



**ACTA DE LA REUNION VIRTUAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019.**

**ASUNTO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL TRASLADO DE RESIDUOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO (PROPUESTO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA). ESTE PROYECTO DE REAL DECRETO DESARROLLA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS QUE SE REFIERE AL “RÉGIMEN DE LOS TRASLADOS DE RESIDUOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO”.**

**Asisten:**

D<sup>a</sup> Rocío Báguena Rodríguez, Directora de la División de Estudios y Tecnología del Transporte del Ministerio de Fomento, Presidenta.

Sr. D. José Manuel Prieto Barrio, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Sr. D. Benito Bermejo Palacios, Subdirector General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre. Ministerio de Fomento.

Sr. D. Jorge Ordás Alonso, Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología. Ministerio del Interior.

Sr. D. Eduardo Santiago González, Subdirector General de Coordinación de la Seguridad Ferroviaria. Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria. Ministerio de Fomento.

Sr. D. Fernando Zamora Martín, del Área de Transporte de Material Radiactivo del Consejo de Seguridad Nuclear.

Sr. D. Javier Castillejo Reyes, del Área de Seguridad Marítima. Subdirección General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima. Dirección General de Marina Mercante. Ministerio de Fomento.

Sr. D. Jonathan Méndez González, Jefe de la División de Control de Seguridad Operacional en Vuelo. DSA

D<sup>a</sup> Silvia García Wolfrum, Jefa de Área de Coordinación de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

En Madrid, a 12 de abril de 2019, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Rocío Báguena Rodríguez, se convoca, mediante el uso de medios electrónicos (de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público), la Comisión Permanente con las personas que figuran al margen; la Secretaria de la Comisión Permanente abre la sesión virtual de la Comisión Permanente para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas mediante el envío de un correo electrónico, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**PUNTO 1.- Informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (propuesto por el Ministerio para la Transición Ecológica). Este proyecto de Real Decreto desarrolla el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que se refiere al “Régimen de los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado”.**

El proyecto de Real Decreto tiene por objeto desarrollar el régimen jurídico de los traslados de residuos que se realizan en el interior del territorio del Estado regulado en el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se aplicará a los traslados de residuos entre comunidades autónomas para su valorización o eliminación, incluidos los traslados a instalaciones que realizan operaciones de tratamiento intermedio y de almacenamiento.

Visto el borrador de Real Decreto por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y tras haber sido informado por los integrantes de la Comisión Permanente, la Comisión Permanente decide informar:

Se considera imprescindible que se mencione en este texto que, aparte de la normativa de traslado de residuos, en caso de ser estos residuos mercancías peligrosas, se debe de cumplir la normativa correspondiente al transporte de mercancías peligrosas.

Por tanto, se recomienda que se incorporen en el presente borrador los siguientes textos:

**En el Preámbulo**, después del párrafo sexto del número I:

*En particular para el transporte de residuos se debe tener en consideración que, en algunos casos, estos residuos son también mercancías peligrosas, y que el transporte de estas mercancías peligrosas está sometido a la normativa existente en los diferentes modos de transporte. El transporte de mercancías peligrosas debe cumplir una serie de condiciones, con el fin de eliminar o minimizar el riesgo en este tipo de operaciones que vienen reguladas en acuerdos internacionales, en función del medio de transporte que se utilice. Los principales modos de transporte de mercancías peligrosas utilizados actualmente son el transporte por carretera, el transporte por ferrocarril, el transporte marítimo y el transporte aéreo (la normativa aplicable a dichos modos de transporte son, respectivamente, los acuerdos internacionales ADR, RID, IMDG y las Instrucciones Técnicas). Estos acuerdos son aplicables tanto para transportes internacionales como interiores, por aplicación de*

la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de septiembre de 2008.

**En el artículo 3**, mediante la incorporación de un nuevo párrafo c):

*c) En el caso de que el transporte sea de residuos que sean mercancía peligrosa éste se realizará de acuerdo con la legislación vigente en materia de transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril, vía aérea o vía marítima."*

Madrid, a 24 de abril de 2019.

Rocío Báguena Rodríguez  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE PARA LA COORDINACIÓN  
DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS  
PELIGROSAS.

Silvia García Wolfrum  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE PARA LA  
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE  
MERCANCÍAS PELIGROSAS.